



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015-MPCH/A.

Chiclayo, **30 ENE. 2015**

VISTO:

El Informe N° 002-2015-MPCH-GPP/SGPR/ACGS, Informe Técnico N° 001-2015-MPCH-GPP/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Memorando N° 008-2015/MPCH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Programación, Informe N° 009-2015-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3";

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF de fecha 29 de diciembre de 2014, se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015, ascendente a la suma de S/. 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM de fecha 23 de setiembre de 2009, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, señala que "la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT (...), las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT";



Que, mediante Ordenanza Nº 015-2012-MPCH del 03 de agosto del 2012 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2012 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, modificado con Ordenanza Municipal Nº 006-2013-MPCH/A del 02 de julio del 2013 siendo su última modificación mediante Decreto de Alcaldía Nº 011-2014 de fecha 01 de setiembre de 2014;

Que el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, hace de conocimiento que al haberse modificado el valor de la UIT para el año 2015 es necesario efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales de cada uno de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de nuestra Entidad,

Que, mediante Memorando Nº 008-2015/MPCH/GPP de fecha 09 de Enero del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Programación remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2012, actualizado al 2015, conteniendo la reconversión de los términos porcentuales de cada uno de los derechos de tramitación en función de la UIT establecida para el año Fiscal 2015, a fin que se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal Nº 009-2015-MPCH/GAJ de fecha 15 de Enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no existe inconveniente legal en que se apruebe la reconversión de los términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA de esta Municipalidad en función al nuevo valor de la UIT para el año 2015.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2012 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2015, en S/. 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles); que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas gestione la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales de la Provincia; y su anexo a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.munichiclayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, al siguiente día de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA y **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Programación y demás unidades orgánicas; así como al Servicio de

de Administración Tributaria de Chiclayo (SATC) el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



[Handwritten signature]



Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Distribución:

- GM
- GPP
- GAF
- GDU
- SGOPCU
- SGPTC
- GIP
- SGEP
- SGOPC
- GDS
- SGECR
- SGPS
- SGPV
- SGRC
- GDVT
- SGDVT
- SGT
- GSCF
- SGDEL
- SGS
- SGF
- SGDC
- SGPR
- SGSG
- Trámite Documentario
- Archivo

